

UF0315 Gestión Fiscal

UD3. El IVA. Parte II. El IVA Intracomunitario.

UD3.
EI IVA.
PARTE II.
EI IVA Intracomunitario.

- 1. Adquisiciones y entregas intracomunitarias.
- 2. Contabilidad del IVA intracomunitario.







UF0315 Gestión Fiscal

UD3. El IVA. Parte II. El IVA Intracomunitario.

1 Adquisiciones y entregas intracomunitarias.

En el ámbito del IVA se utilizan los términos "adquisiciones intracomunitarias" (AIB) y "entregas intracomunitarias" (EIB) únicamente cuando se trata de compras y ventas a países miembros de la Comunidad Europea. Este tipo de operaciones tributan en el Estado miembro de destino y se informan en el modelo 349.

Hay que tener en cuenta que, a efectos del impuesto, Canarias, Ceuta o Melilla no se consideran territorio de la Comunidad (art. 6 Directiva 2006/112/ CE).

Adquisición intracomunitaria de bienes (AIB) es la compra por empresarios de bienes transportados por el vendedor, el comprador o un tercero en nombre y cuenta de los anteriores desde otro Estado miembro a la Península e Islas Baleares. Este IVA se liquida en el modelo 303, donde el adquirente declarará el IVA español devengado de la operación que, a su vez, podrá deducir cuando se cumplan los requisitos establecidos (artículos 92 y sig. Ley 37/1992).

También son adquisiciones intracomunitarias:

- La compra de bienes procedentes de otro Estado miembro cuando el vendedor sea empresario y el comprador una persona jurídica no empresario y el importe de las adquisiciones procedentes de los demás Estados miembros supere los 10.000 euros.
- La compra de medios de transporte nuevos, procedentes de otro Estado miembro, cualquiera que sea el vendedor y el destinatario (incluidos particulares).
- La recepción de bienes del propio empresario desde otro Estado miembro (transfer).

No son adquisiciones intracomunitarias, entre otras:

- Las compras efectuadas en un Estado miembro que tributen por el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección. Estas operaciones tributan en el Estado de origen.
- Las compras efectuadas a un empresario que se beneficie del régimen de franquicia en el Estado miembro desde el que se inicia el transporte.
- Las ventas a distancia.
- Las compras efectuadas en un Estado miembro de bienes que son instalados en Península o Baleares antes de su entrega. Estas operaciones tributan por el IVA español.







UF0315 Gestión Fiscal

UD3. El IVA. Parte II. El IVA Intracomunitario.

Entrega intracomunitaria es la entrega de bienes transportados a otro Estado miembro de la Comunidad Europea por el vendedor, el adquirente o un tercero en nombre y cuenta de los anteriores, cuando el comprador es un empresario, profesional o persona jurídica no empresaria, pero identificada a efectos del IVA en un Estado miembro distinto de España. Esta operación está exenta de IVA, atribuyendo el derecho a deducir el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y servicios que se afectan a esta actividad (exención plena).

También son entregas intracomunitarias:

- Las entregas de medios de transporte nuevos, destinados a otro Estado miembro, cualquiera que sea el vendedor y el destinatario (incluidos particulares).
- Las transferencias de bienes del propio empresario para afectarlo a su actividad en otro Estado miembro.

No deben confundirse las entregas intracomunitarias con las ventas a distancia, cuyos destinatarios son particulares.

RESUMEN DE TERMINOS:

OI	OPERACIÓN INTERIOR
AIB	ADQUISICION INTRACOMUNITARIA DE BIENES
AIS	ADQUISICION INTRACOMUNITARIA DE SERVICIOS
	ADQUISICION INTRACOMUNITARIA DE BIENES Y
AIBS	SERVICIOS
EIB	ENTREGA INTRACOMUNITARIA DE BIENES
EIS	ENTREGA INTRACOMUNITARIA DE SERVICIOS
EIBS	ENTREGA INTRACOMUNITARIA DE BIENES Y SERVICIOS
М	IMPORTACIONES
X	EXPORTACIONES





UF0315 Gestión Fiscal

UD3. El IVA. Parte II. El IVA Intracomunitario.

Contabilidad del IVA intracomunitario.

Las facturas intracomunitarias son aquellas que reflejan las operaciones comerciales que se realizan entre diferentes países de la Unión Europea.

OPERACIONES EXENTAS DE IVA.

REQUISITOS:

- Tanto proveedor como cliente tienen que ser empresarios o profesionales.
- Deben estar inscritos en el ROI (Registro de Operadores Intracomunitarios), de forma que cuenten con un NIF intracomunitario (VAT number).

Por tanto, hay que comprobar si la otra parte está inscrita en el ROI, para ello se consulta el sistema VIES:

- En la página de la Agencia Tributaria (requiere certificado digital):
 https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZZ09.shtml
- En la página de la Comisión Europea:
 https://ec.europa.eu/taxation customs/vies/#/vat-validation

El VIES (Sistema de Intercambio de Información sobre el IVA) es una herramienta que permite verificar la validez de los números de identificación fiscal para el IVA de empresas registradas en la Unión Europea, facilitando así el comercio intracomunitario y el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con las transacciones entre empresas de diferentes países miembros de la UE.

EJEMPLO: Consultar el VAT Number: LU26375245 y DE145803808.

OPERACIONES NO EXENTAS DE IVA.

Si no se cumple alguno de los requisitos anteriores, la operación llevará el IVA que corresponda al país de quien emite la factura. Siempre que el cliente sea un particular la factura intracomunitaria llevará IVA.

Conclusión:

Operaciones EXENTAS DE IVA → Facturas intracomunitarias sin IVA Operaciones NO EXENTAS DE IVA → Facturas intracomunitarias con IVA

Técnicamente (y de cara a Hacienda), sólo son operaciones intracomunitarias las que están exentas de IVA.







UF0315 Gestión Fiscal

UD3. El IVA. Parte II. El IVA Intracomunitario.

Facturas RECIBIDAS: ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS (AIBS).

Factura recibida SIN IVA (EXENTA).

- 1. Calcular el IVA que hubiera correspondido a la operación si el proveedor hubiera sido español.
- Al hacer el apunte contable se tiene que incluir ese importe de IVA calculado como IVA soportado y también como IVA repercutido, de manera que así el efecto contable será neutro (INVERSION DE SUJETO PASIVO).
- 3. Es recomendable utilizar cuentas específicas para contabilizar las AIBS porque así es más fácil comprobar los datos a la hora de incluir la información en las declaraciones tributarias que se ven afectadas de los modelos 303 y 349.

EJEMPLO:

Una empresa dedicada a la venta de fertilizantes realiza una compra a una empresa alemana por importe de 10.000 euros. Los fertilizantes se gravan en España al 10% de IVA:

Nº Cta	Cuenta	Debe	Haber
600.10	Compra de mercaderías intracomunitarias (AIB)	10.000	
472.10	HP, IVA soportado intracomunitario	1.000	
400.	Proveedor intracomunitario		10.000
477.10	HP, IVA autorrepercutido intracomunitario (AIB)		1.000

MODELO 303:

Casilla (10) → Base de iva devengado.

Casilla (11) → Cuota de iva devengado.

Casillas (36) (37) Base / cuota → Iva deducible op. interiores bienes CORRIENTES. Casillas (38) (39) Base / cuota → Iva deducible op. interiores BIENES INVERSION.

MODELO 390 → Devengado y Deducible.

MODELO 349 → Clave A.

ASIENTO EN CONTASOL:

- → Clave de operación: P Adquisiciones intracomunitarias de bienes
- → Tipo de operación: Intracomunitario.
- → (+) Sumar los impuestos al total de la factura.

C219 - Contabilizar facturas de adquisición intracomunitaria de bienes (sdelsol.com)







UF0315 Gestión Fiscal

UD3. El IVA. Parte II. El IVA Intracomunitario.

Factura recibida CON IVA (NO EXENTA).

La empresa recibirá una factura intracomunitaria con IVA, o bien porque no está inscrita en el ROI, o bien porque no lo está el proveedor. La factura llevará incluido el IVA aplicable a la operación en el país del proveedor y su tratamiento contable es el siguiente:

- Se trata de un IVA no deducible pero que se puede recuperar solicitando su devolución mediante el MODELO 360.
- 2. Cuando no se llegue al mínimo requerido para solicitar dicha devolución o la empresa estime conveniente no llevarla a cabo, se contabilizará como mayor importe de la compra (o del gasto o de la inversión, según se trate).

Contablemente se utilizan las mismas cuentas que en operaciones interiores, ya que estas operaciones no se incluyen en las declaraciones tributarias como operaciones intracomunitarias propiamente dichas.

La única particularidad está en la cuenta a utilizar para dejar constancia del IVA cuando se vaya a solicitar devolución.

EJEMPLOS:

Una empresa dedicada a la fabricación de muebles compra a un proveedor portugués una partida de tablones por importe de 30.000 euros. El IVA incluido en la factura intracomunitaria es de 6.900 €:

Nº Cta	Cuenta	Debe	Haber
600.10	Compras (AIB)	30.000	
470.10	HP, Deudora por IVA, MODELO 360	6.900	
400.	Proveedor intracomunitario		36.900

Si la empresa no fuese a solicitar la devolución de ese IVA, se contabiliza como un mayor valor de la compra. El asiento sería:

Nº Cta	Cuenta	Debe	Haber
600.10	Compras (AIB)	36.900	
400.	Proveedor intracomunitario		36.900

ESTAS OPERACIONES NO APARECEN EN LOS MODELOS 303,390 Y 349.







UF0315 Gestión Fiscal

UD3. El IVA. Parte II. El IVA Intracomunitario.

Facturas EMITIDAS: ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS (EIBS).

Factura emitida SIN IVA (EXENTA).

Si la empresa y el cliente están inscritos en el ROI la factura se emitirá sin IVA.

A diferencia del caso de las compras, en los asientos de ventas intracomunitarias no se incluye ninguna cuenta de IVA porque no es en España donde se liquida.

Ahora bien, el importe de la operación deberá reflejarse en una casilla específica del modelo 303 y también en el modelo 349, por lo que es recomendable utilizar una cuenta especial para facilitar su control.

EJEMPLO:

La empresa vende mercancía a un cliente italiano por importe de 7.000 euros y se cumplen los requisitos para que la operación esté exenta de IVA.

Nº Cta	Cuenta	Debe	Haber
430.	Cliente intracomunitario	7.000	
700.10	Ventas intracomunitarias (EIB)		7.000

MODELO 303 → Casilla (59) Entregas intracomunitarias de bienes y servicios.

MODELO 390 → Casilla (103) Entregas intracomunitarias de bienes y servicios.

MODELO 349 → Clave E.

ASIENTO EN CONTASOL:

- → Clave de operación: Operación habitual.
- → Tipo de operación: Intracomunitario.
- → Ayuda en el cálculo: Exenta de iva.

C1458 - ¿Cómo contabilizo una factura emitida intracomunitaria? (sdelsol.com)

Factura emitida CON IVA (NO EXENTA).

Si no se cumplen los requisitos necesarios, la factura de venta intracomunitaria incluirá el IVA aplicable en España y su tratamiento contable y fiscal será el mismo que si fuese una operación interior.



